


DECISIÓN 61/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE AL PRESTADOR PÚBLICO ONDA ALGECIRAS (CANAL DIGITAL 28, DEM. ALGECIRAS) EL CESE DE EMISIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN HORARIO NO PERMITIDO.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía, a través de su sistema de seguimiento de medios, ha detectado la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas en horario no permitido por parte de Onda Algeciras, emisora pública gestionada por el Ayuntamiento de Algeciras, a través de la entidad Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras, S.A. Las emisiones contravienen lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que sólo permite la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados dentro de la franja horaria comprendida entre las 20:30 y las 6 horas. Además, parte de la publicidad detectada también se ha emitido en faldones comerciales sin señalar durante el transcurso de la programación, un hecho que contraviene la obligación de señalización establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).

A continuación se detallan las emisiones mencionadas, especificando en cada una el tipo de formato publicitario:

Hora inicio	Hora fin	Duración	Formato	Anunciante
27/06/2014 19:07:59	27/06/2014 19:08:09	00:00:10	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GILBALBÍN
27/06/2014 19:01:23	27/06/2014 19:01:52	00:00:29	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	ANTONIO BARBADILLO
27/06/2014 18:48:17	27/06/2014 18:48:37	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 18:26:37	27/06/2014 18:26:57	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 18:04:35	27/06/2014 18:04:55	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 17:46:31	27/06/2014 17:46:52	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 17:36:40	27/06/2014 17:37:10	00:00:30	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	ANTONIO BARBADILLO
27/06/2014 17:24:49	27/06/2014 17:24:59	00:00:10	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GIBALBÍN

Código Seguro De Verificación:	NsbS8cr6vFKGfQ+g0r+LYQ==	Fecha	19/09/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/NsbS8cr6vFKGfQ+g0r+LYQ==	Página	1/4		

Hora inicio	Hora fin	Duración	Formato	Anunciante
27/06/2014 15:48:41	27/06/2014 15:49:01	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 15:31:29	27/06/2014 15:31:46	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 15:12:09	27/06/2014 15:12:30	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 15:01:26	27/06/2014 15:01:46	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 14:53:22	27/06/2014 14:53:52	00:00:00	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	ANTONIO BARBADILLO
27/06/2014 14:52:22	27/06/2014 14:52:32	00:00:10	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GIBALBÍN
27/06/2014 14:41:36	27/06/2014 14:41:45	00:00:09	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GIBALBÍN
27/06/2014 14:34:52	27/06/2014 14:35:02	00:00:10	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GIBALBÍN
27/06/2014 13:48:25	27/06/2014 13:48:45	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 13:29:45	27/06/2014 13:29:55	00:00:10	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GIBALBÍN
27/06/2014 13:25:24	27/06/2014 13:25:54	00:00:30	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	ANTONIO BARBADILLO
27/06/2014 12:53:17	27/06/2014 12:53:28	00:00:11	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GIBALBÍN
27/06/2014 12:45:39	27/06/2014 12:46:10	00:00:31	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	ANTONIO BARBADILLO
27/06/2014 12:18:18	27/06/2014 12:18:38	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, CRUZCAMPO, GIBALBÍN, SOLEAR
27/06/2014 12:06:54	27/06/2014 12:07:14	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, GIBALBÍN, CRUZCAMPO, SOLEAR
27/06/2014 11:38:17	27/06/2014 11:38:37	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, GIBALBÍN, CRUZCAMPO, SOLEAR
27/06/2014 11:15:34	27/06/2014 11:15:52	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, GIBALBÍN, CRUZCAMPO, SOLEAR
27/06/2014 11:09:51	27/06/2014 11:10:21	00:00:30	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	ANTONIO BARBADILLO

Código Seguro De Verificación:	NsbS8cr6vFKGfQ+g0r+LYQ==	Fecha	19/09/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/NsbS8cr6vFKGfQ+g0r+LYQ==	Página	2/4



Hora inicio	Hora fin	Duración	Formato	Anunciante
27/06/2014 11:08:51	27/06/2014 11:09:01	00:00:10	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GILBABÍN
27/06/2014 11:01:48	27/06/2014 11:02:09	00:00:00	FALDÓN BEBIDA ALCOHÓLICA	BARBADILLO, GIBALBÍN, CRUZCAMPO, SOLEAR
27/06/2014 10:36:50	27/06/2014 10:37:00	00:00:10	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	GIBALBÍN
27/06/2014 10:30:53	27/06/2014 10:31:22	00:00:29	SPOT BEBIDA ALCOHÓLICA	ANTONIO BARBADILLO

2. Se han detectado 2 formatos de publicidad de bebidas alcohólicas en horario no permitido, en forma de *spots* y de faldones. En el primer caso, las emisiones han tenido lugar durante las pausas publicitarias debidamente señalizadas y separadas de la programación, presentando una duración de entre 10" y 30" (segundos) y con las características habituales de un *spot* publicitario.


Los faldones, por su parte, se han localizado en retransmisiones como el programa *Desde el Real*, realizado desde la feria, o las jornadas de tauromaquia de Algeciras. Todos ellos son estáticos, ocupan ¼ de pantalla y carecen de la indicación de *publicidad*.

El Consejo Audiovisual de Andalucía considera, a la vista del contenido, que en las piezas mencionadas hay publicidad sin señalar de las citadas bebidas alcohólicas.

3. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas prohíbe_ expresamente, en su apartado d), *la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.*

Por su parte, el artículo 14 de la LGCA, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad".*

4. La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuye a éste, entre otras funciones, la de salvaguardar "los derechos de los menores [...], en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias" (artículo 4.6), "solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida" (artículo 4.15), "vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de

Código Seguro De Verificación:	NsbS8cr6vFKGfQ+g0r+LYQ==	Fecha	19/09/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/NsbS8cr6vFKGfQ+g0r+LYQ==	Página	3/4		

contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad” (artículo 4.21), así como “incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales (artículo 4.16).

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 2 de septiembre de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su reunión de 17 de septiembre de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la entidad Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras, S.A. (Onda Algeciras) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

SEGUNDA.- Advertir a Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras, S.A. (Onda Algeciras) de que la publicidad de bebidas alcohólicas está prohibida, salvo en la franja horaria establecida para ello en la LGCA, que comprende desde las 20:30 hasta las 6 horas. De no atender este requerimiento, podría incurrir en una infracción administrativa por incumplimiento de una decisión de la autoridad audiovisual.

TERCERA.- Advertir a Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras, S.A. (Onda Algeciras) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligada a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante el transcurso de sus retransmisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación “publicidad”, que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

CUARTA.- Notificar esta decisión a Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras, S.A. (Onda Algeciras).

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2014
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	NsbS8cr6vFKGfQ+g0r+LYQ==	Fecha	19/09/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/NsbS8cr6vFKGfQ+g0r+LYQ==	Página	4/4	